

GRUPO PARLAMENTARIO VOX

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, DÑA. CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS y D. TOMÁS FERNÁNDEZ RÍOS en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. REAL DECRETO 1032/2007

1. El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, establece en su artículo 7.2 que los conductores *“A fin de dar cumplimiento a la exigencia de formación continua, los conductores deberán superar un curso de una duración de 35 horas cada cinco años (...).”*



SEGUNDO. DIRECTIVA EUROPEA

2. El 2 de mayo de 2018 se publicó la Directiva (UE) 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de abril de 2018 por la que se modifica la Directiva 2003/59/CE, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera y la Directiva 2006/126/CE sobre el permiso de conducción.

3. Esta Directiva recoge la siguiente modificación:

“Sección 4: Formación continua obligatoria prevista en el artículo 3, apartado 1, letra b)

Los centros de formación autorizados organizarán cursos de formación continua obligatoria. La duración de estos cursos será de 35 horas cada cinco años y se impartirán por períodos de un mínimo de siete horas, que podrán dividirse a lo largo de dos días consecutivos. Cuando se recurra al aprendizaje electrónico, el centro de formación autorizado garantizará que se mantenga una adecuada calidad de la formación, incluida la selección de las materias en que las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación puedan utilizarse más eficazmente. En particular, los Estados miembros exigirán una identificación fiable del usuario y unos medios de control adecuados. La duración máxima de la formación con aprendizaje electrónico no superará las doce horas (...).”

4. Por tanto, los Estados Miembros podrán fijar como máximo doce horas de formación telemática en los cursos de formación continua obligatoria.

TERCERO. PROYECTO DE REAL DECRETO

5. El Proyecto de Real Decreto por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al



transporte por carretera, de 29 de noviembre de 2019, pretende “*incorporar al ordenamiento jurídico español las novedades introducidas por la citada Directiva (UE) 2018/645*”.

6. En este sentido, en su disposición adicional novena, permite la teleformación para la impartición de cursos de cualificación inicial. No obstante, no contempla periodo alguno de formación telemática en relación con los cursos de formación continua, obviando por tanto la posibilidad otorgada por la Directiva (UE) 2018/645.

CUARTO. REAL DECRETO 971/2020

7. El Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo incorpora, de forma parcial, al ordenamiento jurídico nacional la Directiva (UE) 2018/645. Sin embargo, este Real Decreto tampoco recoge la posibilidad de formación telemática para los cursos de formación continua tal y como establecía la Directiva (UE) 2018/645.
8. En consecuencia, actualmente no existe regulación normativa alguna, ni hay indicios de que vaya a haberla, que permita la formación telemática durante un determinado número de horas en los cursos de cualificación continua.

En relación con los datos mencionados, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

1. En relación con los cursos de formación continua, ¿qué criterios ha seguido el Gobierno para optar por no incluir ningún número de horas de formación telemática?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

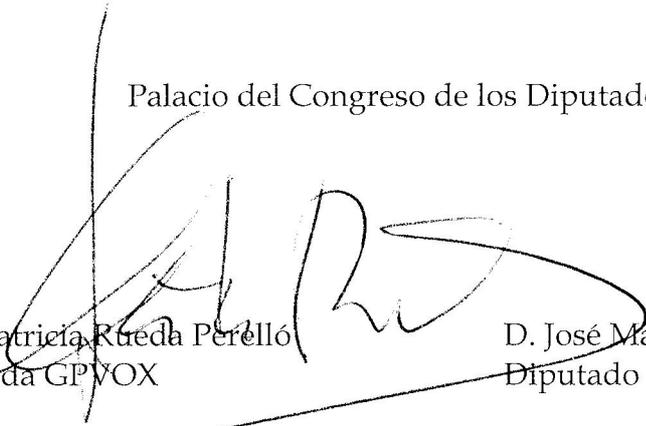
XIV LEGISLATURA

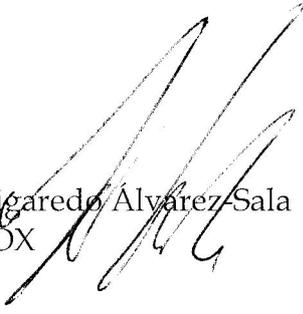
VOX

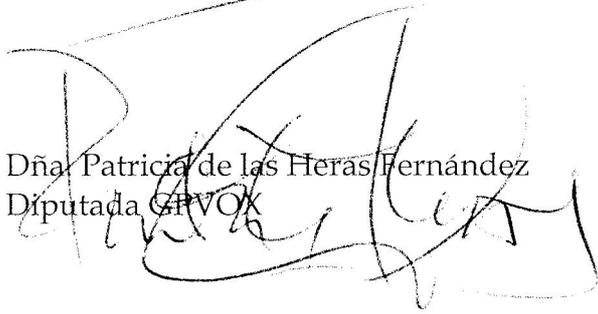
GRUPO PARLAMENTARIO

2. ¿Qué explicación da el Gobierno para que en la transposición de la citada Directiva no se haya tenido en cuenta la teleformación para los cursos de formación continua obligatoria?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2020.

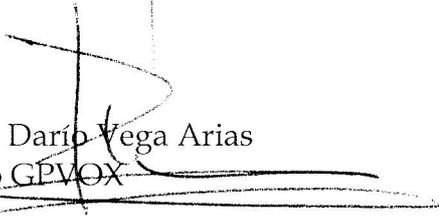

Dña. Patricia Rueda Perelló
Diputada GPVOX

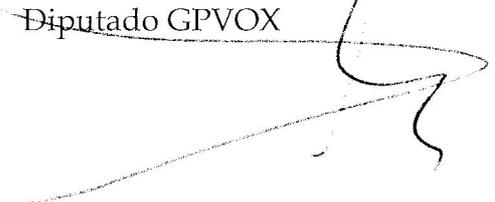

D. José María Figaredo Álvarez Sala
Diputado GPVOX

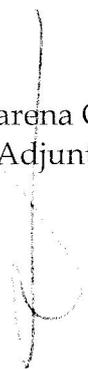

Dña. Patricia de las Heras Fernández
Diputada GPVOX


D. Tomás Fernández Ríos
Diputado GPVOX


Dña. Cristina Alicia Esteban Calonje
Diputada GPVOX


D. Rubén Darío Vega Arias
Diputado GPVOX


D. Francisco José Alcaraz Martos
Diputado GPVOX


Dña. Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta GPVOX

C.DIP 76075 09/12/2020 13:32